

# LA FORMACION PERMANENTE DE LOS MAESTROS

MONSERRAT CASAS VILALTA

## RESUMEN

Tras unas breves consideraciones de carácter general se analizan los criterios básicos sobre los que debe sustentarse la formación del profesorado, tanto inicial como permanente. En lo que a esta última se refiere se exponen los objetivos de la misma, así como las líneas fundamentales de actuación previstas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

## ABSTRACT

After some brief and general considerations, this paper analyses the basic criteria on which both, initial and permanent Teacher Training should lay. The paper deals with aims and fundamental guidelines set by the Spanish Ministry of Education referring to In-service Teacher Training.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

Distintos análisis de la realidad educativa confirman que un factor determinante para conseguir un sistema educativo de calidad es el propio profesor. Una sólida formación académica y profesional, una elevada capacidad de reflexión sobre la práctica educativa, una profunda convicción de la validez del trabajo colectivo y en equipo, capacitan al profesor para adaptar su quehacer docente a los avances del conocimiento científico, técnico y pedagógico y garantizan una actuación rigurosa, sistemática, reflexiva y coherente tanto en el conjunto del centro educativo como en la propia aula.

Es pues necesario planearse la formación del profesorado como uno de los objetivos prioritarios de la Reforma educativa y sustentarla sobre las siguientes bases.

a) Renovar la formación inicial del profesorado para conseguir un sistema integrado que garantice la continuidad entre la formación inicial y la formación permanente, la integración de los avances científicos, técnicos, psico-pedagógicos y didácticos a la práctica educativa y la necesaria adaptación a las necesidades del sistema educativo y de la propia sociedad.

b) Potenciar la participación del profesorado en el diseño y organización de los planes de formación permanente, basados en las necesidades, inquietudes e intereses que surjan de su práctica profesional.

c) Planificar programas institucionales que respondan a las necesidades de cambio de la educación, con una oferta de formación coherente, flexible y diversificada.

d) Vertebrar los recursos disponibles para conseguir una mayor eficacia del sistema de formación, impulsando la coordinación y la colaboración de todos los recursos humanos disponibles que contemplarían desde los equipos de los Centros Educativos hasta la Institución Universitaria, integrando en este amplio abanico todos aquellos grupos e instituciones que trabajan en la renovación pedagógica.

e) Arbitrar medidas que impulsen, posibiliten y estimulen la participación del profesorado, ofreciendo períodos de formación en horario lectivo y estableciendo un sistema de valoración de actividades formativas a efectos de carrera docente.

f) Introducir sistemas de evaluación que faciliten la toma de decisiones en cuanto a las modalidades de formación más adecuadas.

## 2. LA FORMACION INICIAL

Por lo que respecta a la formación inicial del profesorado, la Ley de Reforma Universitaria ofrece el marco legal para que cada Universidad, a partir de las directrices generales aprobadas por el Gobierno a propuesta del Consejo de Universidades, reforme sus planes de estudio y mejore la preparación de los profesores que forme.

En cualquier caso, si la formación del profesor debe enfocarse hacia el análisis de las cuestiones científico-metodológicas que plantea cada nivel educativo y cada área del curriculum y hacia la reflexión y el estudio de la aplicación en el aula de los objetivos pedagógicos y didácticos seleccionados, es necesario que el plan de formación contemple una rigurosa formación científico-cultural y una sólida formación profesional, en la que las prácticas docentes son un componente esencial, para contrastar el aprendizaje teórico, para adquirir conocimientos y para ensayar la propia actuación profesional.

La estructura básica de la formación inicial se ajustará a la estructura del sistema educativo, por lo que se contemplará un profesor generalista especializado en Educación Infantil o en los Ciclos Inicial y Medio para estos dos menesteres educativos, un especialista de área para los actuales ciclo superior de E.G.B. y primer ciclo de Secundaria y un especialista de materia para el actual segundo ciclo de Secundaria (los ciclos de Secundaria se refieren a la Reforma que se está experimentando). La proporción de los contenidos científicos y profesionales se adecuará a las exigencias de cada uno de los niveles y especializaciones. Otras posibilidades de especialización, como Educación Especial, se cursarán una vez obtenida la Diplomatura en educación.

Los responsables de impartir la docencia, según prevé la L.R.U., son los Departamentos Universitarios correspondientes, y la organización y coordinación de las enseñanzas es responsabilidad de los Centros de formación. Las Prácticas se organizarán

y coordinarán en los Centros de Formación y como mínimo todos los profesores de las áreas de conocimiento de carácter profesional tendrán responsabilidad en esta tarea. Sería conveniente establecer formas de colaboración entre la Administración Educativa y la Universidad para garantizar la calidad pedagógica de las prácticas docentes, facilitar la investigación educativa y potenciar un trabajo conjunto entre el profesorado responsable de la formación inicial y el profesorado de los niveles educativos no universitarios. Entendiendo que la transformación de la formación inicial, responsabilidad de la Universidad, ha de estar estrechamente vinculada a los planes de formación permanente, competencia de la Administración educativa, potenciará ésta, respetando las competencias de la propia Universidad, las siguientes actuaciones.

a) Propiciar entre los actuales profesores de didácticas específicas, o de otras áreas de carácter profesional, un plan de actualización, reciclaje y formación en el área de conocimiento correspondiente, a través de cursos, seminarios o jornadas con el objetivo de crear foros reales de reflexión profesional basados en la necesaria interacción entre la teoría y la práctica.

b) Acometer, a través de planes institucionales la formación de profesorado idóneo para la formación psico-socio-pedagógica y didáctica del profesorado de Secundaria.

c) Diseñar y potenciar un plan de prácticas docentes riguroso y eficaz a través de convenios entre la Universidad y la Administración educativa.

d) Conectar los planes institucionales de formación permanente con las necesidades de la formación inicial, estableciendo colaboraciones sistemáticas entre el profesorado responsable de la formación permanente y el profesorado responsable de la formación inicial.

### 3. LA FORMACION PERMANENTE

La *formación permanente* del profesorado adquiere una especial relevancia en nuestro país, ya que, por una parte, contamos con profesorado joven al que le queda una larga vida profesional, y por otra el constante y vertiginoso avance del conocimiento científico y técnico y las nuevas aportaciones de las Ciencias de la educación, obligan a una permanente actualización científica, y a una constante profundización didáctica, para integrar los nuevos conocimientos a la práctica educativa cotidiana, sin olvidar las exigencias de formación que lleva consigo la generalización de las Reformas curriculares que tenemos en experimentación.

### 3.1. Objetivos de la formación permanente

Los objetivos de la Formación Permanente se basan en:

a) Favorecer la reflexión teórica sobre el propio ejercicio profesional, con el objetivo de dar el mayor rigor científico a la acción educativa.

b) Incidir directamente en la mejora del Centro educativo, en lo que se refiere a la gestión y a la coordinación pedagógica de los ciclos, departamentos o seminarios y a la mejora de la actuación docente en la clase y de la atención individual al alumno. Esto supone considerar el propio centro como el primer núcleo de formación permanente en el que todos sus miembros están implicados en la misma tarea colectiva a través de un proyecto educativo común.

c) Potenciar la actualización científica y didáctica del profesor, que implique, además de la renovación de las actuaciones docentes, la capacidad para implantar con rigor, eficacia y flexibilidad las Reformas educativas que se están experimentando y atender adecuadamente las nuevas demandas que se generen.

d) Especializar al profesorado en aquellas áreas en que faltan especialistas, con atención prioritaria a la Educación Infantil, a la Educación Artística, a la Educación Especial, a la Educación Física y al Idioma Moderno.

e) Recualificar al profesorado de Formación Profesional hacia aquellas ramas de mayor demanda social, con el objetivo de adecuar la oferta educativa a las necesidades del mercado de trabajo.

f) Prestar especial atención a la formación de formadores para orientar, dinamizar e impulsar las actividades de perfeccionamiento que surjan del propio profesorado y para colaborar en los planes de formación propuestos por la Administración educativa.

### 3.2. Líneas de actuación

Las líneas de actuación se concretarán en:

a) Consolidar los Centros de Profesores como la institución básica del perfeccionamiento del profesorado, basado en acoger, dinamizar e impulsar las iniciativas de formación y de innovación educativa que surjan de los propios profesores, y en ser el punto de encuentro entre dichas iniciativas y las exigencias formativas que van implícitas en la renovación y modernización del sistema educativo, y que se desarrollarán a través de los planes de formación que la Administración educativa considere precisos.

Para ello es necesario completar la red de Centros de profesores para garantizar que todo el profesorado tenga acceso a su propio desarrollo y perfeccionamiento

profesional, a la vez que se busquen fórmulas para implicar en las tareas de formación a las diversas instituciones de apoyo de la propia Administración, y para potenciar la colaboración entre los distintos grupos de renovación pedagógica e innovación educativa que con criterios progresistas trabajan para mejorar el sistema educativo.

La gestión democrática de los Centros de profesores y la participación de las Administraciones Locales y Autonómicas deben garantizar la adecuación de los planes de formación e innovación a las necesidades educativas de cada zona en particular y a las del Sistema Educativo en general.

La Administración educativa se responsabilizará, a través de las Direcciones Provinciales correspondientes, de elaborar y coordinar los planes provinciales de renovación, reformas, apoyos y formación para conseguir un sistema educativo integrado, coherente y participativo y para conseguir el mejor funcionamiento y aprovechamiento de los recursos existentes, así como de aquellos que sea conveniente proporcionar.

Asimismo, es preciso dotar a los Centros de Profesores de los recursos materiales y humanos suficientes para garantizar que puedan atender a las demandas de su profesorado, de la misma forma que se arbitrarán las medidas necesarias para conseguir una adecuada cualificación profesional para el personal que dirija y coordine las actividades de formación.

b) Potenciar la participación de la Institución Universitaria en los planes de formación permanente, programados por la Administración educativa, a través de los Departamentos y Centros reponsables de la formación inicial del profesorado. La Ley de Reforma Universitaria, en su artículo 11, reconoce dicha posibilidad, mediante convenios entre la Administración educativa y la Universidad.

Esta colaboración se centrará especialmente en los programas de especialización y recualificación profesional, de actualización científica y didáctica y de formación de formadores; programa este último destinado a conseguir profesionales que, con una amplia experiencia docente, tengan una rigurosa formación científica y didáctica, conozcan las principales líneas de la investigación educativa y las bases psicológicas del aprendizaje que las sustentan, sean aptos para trabajar con adultos y, en definitiva, estén preparados para ayudar al profesorado a realizar el cambio conceptual y metodológico que demanda nuestro Sistema Educativo.

Las funciones asignadas al formador de formadores son básicamente las de garantizar la calidad pedagógica de las actividades que se desarrollen en los Centros de Profesores a través de apoyos sistemáticos a los seminarios, grupos de trabajo y cursos, participar en la organización y desarrollo de los programas propuestos por la Administración educativa y colaborar de forma más directa en las actividades de formación e investigación que mediante convenios se suscriban con las Universidades.

c) Impulsar el reciclaje y la formación del profesorado de carácter individual a través de ayudas, becas y licencias por estudio que los profesores interesados puedan solicitar para mejorar y profundizar sus conocimientos científicos y didácticos, para

realizar proyectos de investigación educativa que se desarrollan en otros países de nuestra área cultural y que sean considerados de interés para la mejora profesional de nuestro profesorado.